

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que según la constancia de trámite que obra en el consecutivo 015 de las actuaciones surtidas en el presente asunto, la empleada encargada del trámite ha intentado comunicarse en varias oportunidades con el demandante para que acredite las gestiones de notificación que a la fecha debía tener adelantadas. Cuando por fin este la llamó, quedó de aportar los documentos de dicho trámite, y en el correo electrónico institucional no se ha recibo documentación alguna al respecto.

En la fecha y hora programada para la audiencia unica de conciliación, trámite y juzgamiento en la presente fecha, fijada para el día de hoy, se le mandó el link para la conexión, y aunque quedó de conectarse según conversación sostenida previamente desde el celular 3225153094, finalmente no lo hizo (consecutivo 015 expediente digital). A Despacho.

Andes, 24 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00089 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante	MANUEL GILDARDO GARZÓN RENDÓN
Demandado	ADRIÁN GARZÓN OLIVEROS
Asunto	REQUIERE NUEVAMENTE AL DEMANDANTE PARA QUE ACREDITE GESTIONES DE NOTIFICACIÓN PREVIO A ORDENAR ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la constancia realizada por la empleada encargada del trámite en el presente asunto. Se REQUIERE nuevamente al demandante para que acredite las diligencias adelantadas para la notificación del demandado, puesto que a la fecha no se sabe lo ocurrido con el formato de notificación retirado el 23 de julio de 2021 (consecutivos 003 y 015 expediente digital).

Lo anterior, por cuanto se necesita verificar si se efectuó en debida forma el trámite para tener por notificado al demandado, a fin de determinar si hay lugar a fijar nueva fecha para agotar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Se concede entonces el término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 117 inciso final del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Si vencido el mismo, el demandante no procede en tal sentido, se resolverá si procede ordenar el archivo administrativo de la demanda.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia de la misma al correo electrónico nicolasgarzon129@iemfs.edu.co, adjuntándose copia de esta gestión en la carpeta del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

BEGC

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO No. 030 de 2022 en el micrositio de la Rama Judicial</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec7202936dfa19cf07c19f1584f3fbb1341ae4f3d20fba3c73476e4825bb158

Documento generado en 24/02/2022 01:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>